

REPUBLICA DE COLOMBIA



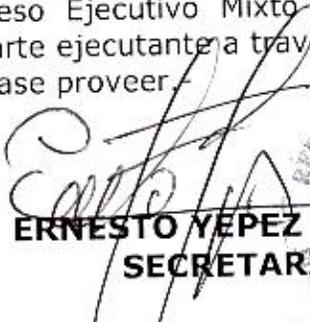
Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-

Al despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía informándole, que en escrito que antecede, la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, solicita la terminación del proceso.- Sírvase proveer.

El Banco, 18 de Marzo del 2022.-


ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO:



JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Dieciocho (18) de Marzo del año dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 47-245-31-53-001-2014-00010 Tomo VIII.-

Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.-

Demandado: Enrique Abel López García.-

Proceso: Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía.-

El Doctor **SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, abogado, portador de la tarjeta profesional No. 67.056 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante- **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, en escrito que antecede, solicita la terminación del proceso en virtud de haberse llevado a cabo el remate a favor de su poderdante.-

Para resolver se **C O N S I D E R A:**

Nuestro Código General del Proceso en su canon 461 establece: "*Si antes de iniciar la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente...*"

Aplicando el precepto normativo al caso que ocupa la atención del Despacho, se desprende claramente que el escrito contentivo de terminación del proceso por pago total de la obligación, lleva impresa la nota de presentación personal de la secretaria del despacho con relación a la firma estampada por El apoderado judicial de a parte ejecutante.-

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena,

R E S U E L V E.-

1.- Dese por terminado el presente proceso Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía, seguido por el demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, mediante apoderado judicial contra el demandado señor **ENRIQUE ABEL LÓPEZ GARCÍA**, en virtud de haberse cancelado la obligación por parte del demandado.-

2.- Cumplido lo anterior y ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ:



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR